



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118 y 120, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa de ley se presenta en los siguientes términos:

I. Encabezado o título de la propuesta



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

El 17 de octubre del presente año, la abogada penalista Oralia Pérez Garduño, fue asesinada a tiros en el cruce de las avenidas de Viaducto y Cuauhtémoc. El homicidio fue cometido por "...dos sujetos que viajaban en una motocicleta de modelo reciente en la que huyeron, uno vestía sudadera gris y otro, sudadera blanca."¹

A fines del mes de noviembre del presente año, medios de comunicación consignaron que en un ataque directo un hombre fue asesinado cuando circulaba a bordo de un taxi privado en el Circuito Interior a la altura de la colonia Jardín Balbuena, en la alcaldía Venustiano Carranza.

"La víctima de 40 años de edad salió del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y se dirigía a la Central de Autobuses del Sur, **cuando dos**

¹ El Financiero. "Violencia en CDMX: Asesinan a una mujer en su camioneta en el Viaducto" Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/10/17/violencia-en-cdmx-asesinan-a-una-mujer-en-su-camioneta-en-el-viaducto/>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



sujetos en una motocicleta la interceptaron y sin mediar palabra le dispararon.” (Énfasis añadido).²

Motociclistas asesinan a un hombre en Circuito Interior

● **La víctima viajaba en un taxi que abordó tras salir del aeropuerto**

Fuente: La Jornada.

Los primeros días del mes de diciembre fue asesinada una persona dentro de la Plaza Miyana ubicada en la zona de Polanco. De acuerdo con las autoridades, el ataque ocurrió cuando dos hombres disfrazados como repartidores ingresaron al lugar para perpetrar el crimen.³

Aunque el uso de motocicletas para actividades económicas o recreativas debe ser plenamente respetado, también es necesario reconocer que su versatilidad ha permitido que algunas personas las utilicen como herramientas para cometer actividades delictivas.

² La Jornada. “Motociclistas asesinan a un hombre en Circuito Interior” Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2024/11/24/capital/026n1cap>

³ Excelsior. Filtran VIDEO de sicarios durante el ataque armado en Polanco CDMX” Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/filtran-video-de-sicarios-durante-el-ataque-en-polanco-cdmx/1688040>



A los ejemplos citados, se pueden agregar una enorme cantidad de reportes en los que se señala el uso de motocicletas para cometer no solo homicidios, sino robos con y sin violencia, extorsiones y otros delitos.

El objetivo principal de esta iniciativa es que los motociclistas porten cascos y chalecos con el número de placa con la finalidad de mejorar la capacidad de las autoridades para identificar y rastrear a los responsables de actividades delictivas, que utilicen estos vehículos como instrumentos para la realización de conductas irregulares. Esta medida también puede actuar como un elemento preventivo, reduciendo la percepción de anonimato que actualmente tienen quienes usan motocicletas para cometer delitos. Además, permite que los ciudadanos tengan un mecanismo para reportar de manera más precisa cualquier conducta sospechosa, fortaleciendo así la seguridad pública.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica.

IV. Argumentos que la sustentan

El uso de motocicletas ofrece múltiples beneficios, tanto en términos económicos como de movilidad. Son un medio de transporte más asequible que los automóviles, ya que requieren una inversión inicial menor y tienen costos operativos más bajos, como consumo de combustible y mantenimiento. En las ciudades, las motocicletas ayudan a



reducir el tiempo de traslado, especialmente en zonas con tráfico intenso, gracias a su capacidad para maniobrar en espacios reducidos. Además, su menor tamaño contribuye a un uso más eficiente del espacio vial y a disminuir la congestión vehicular. Por otro lado, al tener menores emisiones que los automóviles, las motocicletas también pueden ser una alternativa más ecológica, particularmente si se usan modelos eléctricos o con bajas emisiones contaminantes. Estos beneficios hacen de las motocicletas una opción popular, especialmente entre trabajadores y repartidores que necesitan trasladarse con rapidez y de manera económica en las grandes urbes como lo es la Ciudad de México.

Ahora bien, algunas de estas ventajas de las motocicletas también están siendo utilizadas por distintos individuos con la finalidad de cometer conductas delictivas. En algunos casos, los delincuentes utilizan estos vehículos para realizar ataques rápidos y huir con facilidad, aprovechando el anonimato que ofrece el uso del casco y que, la falta de identificación visible complica en distintas ocasiones su rastreo e identificación. Este mal uso de las motocicletas subraya la necesidad de implementar medidas que, sin perjudicar a los usuarios legítimos, faciliten la identificación de quienes las utilizan para conductas delictivas, contribuyendo así a reforzar la prevención del delito con medidas disuasivas y que no impliquen una afectación a quienes utilizan estos vehículos para actividades legítimas.

Entre los beneficios de esta iniciativa podemos señalar que la visibilidad del número de placa en el chaleco y el casco permitiría a las autoridades ya los ciudadanos identificar rápidamente a los motociclistas, lo cual podría ser útil en caso de infracciones o incidentes de tránsito.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



También, esta medida puede servir como medida disuasiva, ya que las personas que realicen actividades ilícitas con el uso de motociclistas serán más fácilmente identificables. La medida ya se utiliza en otros países y ha demostrado cierta efectividad en reducir el uso de motocicletas en delitos.

Asimismo, al aumentar la visibilidad de las placas, especialmente de noche, podría ser más fácil detectar y reportar a motociclistas que manejen de forma imprudente o en violación de las normas de tránsito.

Es importante destacar que estas medidas han demostrado ser efectivas en la prevención de delitos cometidos con el uso de motocicletas. Por ejemplo, en países como Colombia, estas regulaciones han permitido una identificación más eficiente de los involucrados en actividades delictivas, facilitando su captura similar y reduciendo la incidencia de estos crímenes. Además, estas disposiciones han contribuido significativamente a la disuasión de conductas ilícitas, generando un impacto positivo en la seguridad pública al dificultar el anonimato que suelen aprovechar los delincuentes en la realización de estas actividades delictivas.

En nuestro país, en meses pasados el estado de Quintana Roo, implementó una medida similar con la finalidad de prevenir la comisión de delitos de alto impacto mediante el uso de motocicletas.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



VI. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. Ordenamientos a modificar.

Artículo 59 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

VIII. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



IX. Texto Normativo Propuesto.

La presente iniciativa de ley busca adicionar dos párrafos al artículo 59 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 59.- Los servicios de transporte de motocicleta podrán prestarse en todas sus modalidades exceptuando el transporte público de pasajeros.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 59.- Los servicios de transporte de motocicleta podrán prestarse en todas sus modalidades exceptuando el transporte público de pasajeros.</p> <p>Los motociclistas y en su caso, su acompañante, están obligados a utilizar casco de seguridad en el cual deberá contar con el número de placa correspondiente, así como portar un chaleco reflejante que tendrá impreso y visible el número de placa. Cuando viaje más de una persona en la motocicleta, será la persona visible desde la parte trasera quien deberá portar el chaleco reflejante con el número de placa.</p>



Sin correlativo.	El incumplimiento a esta disposición se sancionará con una multa de 8 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y se remitirá la motocicleta al depósito vehicular correspondiente.
------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 59, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México:

Artículo 59.- Los servicios de transporte de motocicleta podrán prestarse en todas sus modalidades exceptuando el transporte público de pasajeros.

Los motociclistas y en su caso, su acompañante, están obligados a utilizar casco de seguridad en el cual deberá contar con el número de placa correspondiente, así como portar un chaleco reflejante que tendrá impreso y visible el número de placa. Cuando viaje más de una persona en la motocicleta, será la persona visible desde la parte trasera quien deberá portar el chaleco reflejante con el número de placa.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



El incumplimiento a esta disposición se sancionará con una multa de 8 a 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y se remitirá la motocicleta al depósito vehicular correspondiente

Transitorios

PRIMERO.— Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de diciembre del 2024.

Suscribe

Daniela Alvarez

Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho

Título	iniciativa seguridad motociclistas
Nombre de archivo	Iniciativa_seguri...listas_final.docx
Identificación del documento	5f54fd9a943f4d2936766dcfdb9526e779a0d5c
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 13 / 2024 18:31:00 UTC	Enviado para su firma a daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.46.39
 VISUALIZADO	12 / 13 / 2024 18:31:04 UTC	Visualizado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.46.39
 FIRMADO	12 / 13 / 2024 18:31:21 UTC	Firmado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.46.39
 COMPLETADO	12 / 13 / 2024 18:31:21 UTC	El documento se ha completado.